

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LX

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

Número 3.083

SDAD. COOP. IMPRENTA OLIMPIA
MARINA ESPAÑOLA, 10 - CEUTA 1985

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 40 pesetas.
Por suscripción anual 750 pesetas.
Por anuncios y publicidad:
Tamaño de 1 plana 1.500 ptas. por publicación.
Tamaño de 1/2 plana 750 ptas. por publicación.
Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas. por publicación.
Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación.
Por cada línea 15 ptas. por publicación
(Timbre a cargo del público)

Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados
Material de Oficinas, Escolar y Escritorio
Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóiz, 2
Apartado Correos, 303
Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

Palacio Municipal

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

— Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario General:

— LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

— De 8 a 15.

Horas de despacho al público:

— De 9,15 a 13,45.

Archivo-Biblioteca (Palacio Municipal)

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Biblioteca Municipal (Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: De 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 21,00

(Laboratorio Municipal)

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS
ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD
ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10
Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

7 de noviembre de 1985

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

DON AURELIO PUYA RIVAS, Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

HACE SABER: EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el

día cuatro de noviembre, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico para 1985, por un importe de Tres mil ochocientos sesenta y dos millones veinticinco mil cinco pesetas y sus Bases de ejecución (3.862.025.005 pesetas).

Dicha cantidad procede de la consolidación de los presupuestos Ordinario del Ayuntamiento; del Servicio Municipalizado de Abastacimiento de Aguas y del de Inversiones, con arreglo al resumen a nivel de Capítulos siguiente:

PRESUPUESTO UNICO CONSOLIDADO		INGRESOS			
	Presupuesto ordinario	Servicio Municipalizado de Abastecimiento de aguas	Presupuesto de inversiones	Inst. Mp. Deportes	Plan Provincial de obras y Servicios

A OPERACIONES CORRIENTES					
1 Impuestos directos	194.006.060	—	—	—	194.006.060
2 Impuestos indirectos	2.064.676.485	—	—	—	2.064.676.485
3 Tasas y otros ingresos	335.369.156	243.773.000	—	1.200.000	580.342.156
4 Transferencias corrientes	749.311.342	—	1.000	—	749.312.342
5 Ingresos patrimoniales	23.310.932	7.325.000	—	—	30.635.932
B OPERACIONES DE CAPITAL					
6 Enajenación inversiones reales	—	—	—	—	—
7 Transferencias de capital	—	—	51.175.030	10.650.000	61.825.030
8 Variación de activos financieros	150.000	100.000	—	—	250.000
9 Variación de pasivos financieros	1.000	1.000	165.000.000	15.975.000	180.977.000
TOTAL INGRESOS	3.366.824.975	251.200.000	216.175.030	1.200.000	3.862.025.005

GASTOS		EL ALCALDE AURELIO PUYA RIVAS			
	Presupuesto Ordinario	Servicio Municipalizado de Abastecimiento de aguas	Presupuesto de inversiones	Inst. Mp. Deportes	Plan Provincial de Obras y Servicios

EDICTO					
1 Remuneraciones de personal	1.220.245.834	131.700.000	—	21.324.204	1.373.270.038
2 Corrientes bienes y servicios	1.084.732.319	475.785.000	—	25.732.652	1.586.249.971
3 Intereses	69.768.511	100.000	—	—	69.868.511
4 Transferencias corrientes	117.954.893	—	—	9.343.144	182.498.037
B OPERACIONES DE CAPITAL					
6 Inversiones Reales	—	—	617.554.727	39.837.500	657.392.227
7 Transferencias de capital	—	—	—	—	—
8 Variación de activos financieros	151.000	100.000	—	—	251.000
9 Variación de pasivos financieros	47.694.221	1.000	—	—	47.695.221
TOTAL GASTOS	2.540.546.778	607.686.000	617.554.727	56.400.000	3.862.025.005

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre por la que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación.

De no existir reclamaciones, el citado acuerdo se elevará a definitivo.

Ceuta 5 de noviembre de 1985

El Alcalde Presidente

Aurelio Puya Rivas

1.727

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER:

Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias se ha solicitado por don Francisco Fernández Reina, licencia municipal para la apertura de un Café-Bar, sito en calle Marina Española núm. 64.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad puedan formularse por cuantos tengan interés en ello cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 29 de octubre de 1985

El Alcalde

Aurelio Puya Rivas

1.728

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER:

Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias se ha solicitado por don Buxta Mohamed Garbau, licencia municipal para aper-

tura de un bar sito en Rampa de Abastos núm. 5.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición a fin de que durante el Plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 29 de octubre de 1985

El Alcalde

Aurelio Puya Rivas

1.729

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

HACE SABER:

Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por doña Ana San Martín García, licencia municipal para la apertura de un supermercado, en un local sito en calle Millán Astray (Cooperativa San Luis).

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición a fin de que durante el plazo de diez días a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 29 de octubre de 1985

El Alcalde

Aurelio Puya Rivas

1.730

EDICTO

Magistratura de Trabajo

de Ceuta

EDICTO

En virtud de la providencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado del Trabajo de esta Provincia en el procedimiento de apremio número 29/82 y acumu-

lados, seguidos a la instancia de la Tesorería Territorial Provincial de la S.S., contra don Manuel Ruiz Lazo y su esposa doña Margarita Casanueva García, ha acordado anunciar la venta en pública y única subasta, bajo las condiciones que se expresarán, los bienes que se relacionan y que han sido justipreciados por Perito en las cantidades que a continuación se detallan, habiéndose señalado para que tengan lugar en día veinte de noviembre y horas de las 12,10 en los Estados de esta Magistratura del Trabajo sita en calle Real núm. 63.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

Un vehículo marca Seat-132, matrícula CE-2629-A que figura a nombre de doña Margarita Casanueva García esposa del apremiado don Manuel Rizo Lazo este vehículo se encuentra valorado en Setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.º.- Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del importe de la adjudicación.

2.º.- Si en la primera licitación no hubiere postores que ofrezcan el 50% de la tasación como mínimo, el Magistrado en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20% del importe de la adjudicación. El deudor, en el mismo acto podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Los bienes embargados están de manifiesto en el domicilio del depositario don Manuel Ruiz Lazo y su esposa, calle Marina Española núm. 88 donde serán exhibidos a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Y para que conste y se lleve a efecto lo ordenado expido el presente en Ceuta a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario
(Ilegible)
Vº Bº. JO
El Magistrado de Trabajo
(Ilegible)

EDICTO

En los autos registrados al número 155/85 instruido a instancia de Hassan Abselam Mohamed, contra el Instituto Nacional de Empleo y don José Almecija Tripiana sobre "Prestación de desempleo" se ha dictado la siguiente providencia que a tenor literal dice como sigue.

Providencia Magistrado de Trabajo, señor Pedrosa Coveñas, suplente Núm. Uno.- Ceuta a primero de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- Dada cuenta el anterior escrito con su copia únase a los autos de su razón, se tiene por interpuesto en tiempo y forma, por la parte actora recurso de apelación para ante el Ilmo. Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada por esta Magistratura, fórmese pieza separada con el recurso y dése traslado a la parte recurrida por término de cinco días para su impugnación, transcurrido el cual, dése cuenta y se acordará.- Lo mandó y firma S.S.º.- Doy fe.- E. Angel Pedrosa Coveñas. Firmado y rubricado.- Ante mí J. Arturo Pérez Morón. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado don José Almecija Tripiana en la actualidad en ignorado paradero y su inserción en el Boletón Oficial de la Ciudad firmo el presente en Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario
Juan Arturo Pérez Morón
★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★ ★

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Junta del Puerto de Ceuta

Empréstito de 170.000.000 pesetas
El día 20 de diciembre de 1985, a las once horas en el Salón de sesiones de esta Junta del Puerto de Ceuta, sita en el Muelle de España, se celebrará el sorteo para la amortización de Dos mil ochocientas obligaciones de las que corresponden Doscientas a la primera serie, Cuatrocientas diez a la segunda,

Seiscientas cuarenta a la tercera, Cuatrocientas cincuenta a la cuarta, Doscientas a la quinta, Doscientas a la sexta, Doscientas a la séptima y Quinientas a la octava serie, siendo pública la asistencia al acto. Ceuta a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.- El Presidente Antonio Muñoz Rodríguez.- El Secretario, Contador: Pedro José de Paúl Arias.

Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta

CONVOCATORIA

De acuerdo con autorización concedida por la Subdirección Gral. de Programas y Promoción de la Salud y a través de la Escuela Departamental de Puericultura de Sevilla, se convoca un Curso para la obtención del Título de Auxiliar de Puericultura en la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Ceuta, conforme a las siguientes normas:

Primero: Se convoca un Curso para la obtención del Título de Auxiliar en Puericultura, en la Dirección Prov. de Sanidad y Consumo.

Segundo: Los aspirantes que deberán estar en posesión del Título de Graduado Escolar o similar, presentarán su solicitud en la Secretaría de la Dirección Prov. de Sanidad y Consumo, dentro del plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el B.O. de la Ciudad, acompañando documentos originales o fotocopias legalizadas, que acrediten su condición de ser Graduado Escolar o similar, así como calificaciones previas, por medio de certificado acreditativo o fotocopia de la segunda etapa del libro de escolaridad.

Tercero: El número de alumnos está limitado a Treinta que serán seleccionados por un Tribunal designado por la Dirección Prov. de Sanidad y Consumo atendiendo a criterios específicamente académicos.

Cuarto: El treinta por ciento de las plazas, estarán reservadas para los aspirantes que trabajan en dependencias del Ministerio de Sanidad y Consumo, que reúnan las condiciones exigidas en

la presente convocatoria. El setenta por ciento restantes a turno libre.

Quinto: Los aspirantes seleccionados, deberán formalizar su matrícula en la Dirección Prov. de Sanidad y Consumo, previo abono en la Administración de las tasas oficiales correspondientes.

Sexto: El curso tendrá una duración de Cuatro meses, ajustándose al programa confeccionado por la Dirección Prov. de Sanidad y Consumo, previa autorización de la Escuela Departamental de Sevilla, recibiendo los alumnos enseñanzas teóricas y prácticas.

Séptimo: La asistencia a las clases será obligatoria, quedando eliminado del Curso los alumnos que se ausenten durante más de diez faltas a clase.

Octavo: A la terminación de las enseñanzas, se someterá a los alumnos a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediéndose las calificaciones correspondientes a los calificados Aptos, les será expedido, por el Ministerio de Sanidad y Consumo, el Título de Auxiliar en Puericultura.

Ceuta, Noviembre 1985

Juzgado de Distrito de Ceuta

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 894 de 1985 sobre lesiones, ha mandado citar a Mohamed Chaikn y a Hachmi Mohamed Abdelkrín, para que el próximo día 7 de noviembre comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Illegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha

dictada en el juicio de faltas número 1.884 de 1985 sobre desacato, ha mandado citar a Dominique Jean Denis Verdbestel, para que el próximo día 20 de diciembre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.821 de 1985 sobre estafa, ha mandado citar a Brahim Mohamadi, para que el próximo día 13 de diciembre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.859 de 1985 sobre estafa, ha mandado citar a Isabel Sanz Santiago, para que el próximo día 13 de diciembre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su

inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.213 de 1985 sobre resistencia, Amenazas y lesiones, ha mandado citar a Mohamed Mohamed Abdeslam y Mustafa Mustafa Mohamed, para que el próximo día 14 de diciembre comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.213 de 1985 sobre resistencia, Amenazas y lesiones, ha mandado citar a Mohamed Mohamed Abdeslam y Mustafa Mustafa Mohamed, para que el próximo día 14 de noviembre comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha

dictada en el juicio de faltas número 1.314 de 1985 sobre malos tratos y amenazas, ha mandado citar a Francisco Crisóstomo García, para que el próximo día 14 de noviembre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciante, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.247 de 1985 sobre lesiones por imprudencia, ha mandado citar a Aicha Mohamed, para que el próximo día 14 de noviembre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicada, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.253 de 1985 sobre lesiones por imprudencia, ha mandado citar a Esteban Manjón González, para que el próximo día 14 de noviembre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su

inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.518 de 1985 sobre hurto, ha mandado citar a Mohamed Mohamed Hause, para que el próximo día 14 de noviembre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.528 de 1985 sobre hurto, ha mandado citar a Mohamed Butahar Mohamed, para que el próximo día 14 de noviembre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, (Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha

dictada en el juicio de faltas número 1.673 de 1985 sobre daños por imprudencia, ha mandado citar a Diego Muelas Ramírez y Miguel Fortes Sánchez, para que el próximo día 22 de noviembre comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de testigos, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,

(Ilegible)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio de Empresa La Estrella de Africa, Fabrica de Cerveza, S.A. suscrito por las partes interesadas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Empresa La Estrella de Africa, Fabrica de Cerveza, S.A. suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el día 22 de octubre de 1985 con efectos económicos del 1 de enero anterior y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80 de 8 de marzo del Estatuto de los Trabajadores y el art. 2º del Real Decreto 1040/81 de 22 de marzo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos

ESTA DIRECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Prov. de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Ceuta 31 de octubre de 1985. El Director Provincial Antonio Bujedo Fernández

CONVENIO QUE REGULA LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LA EMPRESA "LA ESTRELLA DE AFRICA, FRABRICA DE CERVEZA, S.A." DE CEUTA

CAPITULO I - Disposiciones Generales.

Artículo 1º.- Ambito funcional.- El presente Convenio que tiene ámbito empresarial regulará las condiciones de trabajo del personal fijo de la empresa "La Estrella de Africa, Fabrica de Cerveza, S.A."

Artículo 2º.- Ambito Temporal.- La vigencia de este Convenio será del día 1 de enero al 31 de Diciembre de 1985. Se entenderá prorrogado si ninguna de las partes formulan denuncia con al menos, un mes de antelación a su vencimiento, no obstante seguirá rigiendo durante el período transitorio hasta la firma del siguiente.

Artículo 3º.- Absorción.- Las condiciones contenidas en este Convenio consideradas conjuntamente compensarán y absorberán, en cómputo anual las que puedan implantarse por disposiciones legales de carácter general.

Artículo 4º.- Vinculación a la totalidad.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y serán consideradas globalmente y sus percepciones se refieren a jornadas completas. En aquellos casos que se presten trabajo inferior al de la jornada normal se percibirá sus salarios y complementos en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 5º.- Comisión mixta.- Para la interpretación de este Convenio y con carácter previo al planteamiento de cualquier cuestión litigiosa, relacionado con el mismo y en base a lo establecido en las normas vigentes, se crea una comisión paritaria integrada por cuatro vocales, dos representantes de los trabajadores y otros dos de la empresa. Esta Comisión estará formada por los siguientes señores: Por parte de los trabajadores don Cristobal Flores Tenorio como fijo y en segundo lugar el que nombre la sesión afectada: y por parte de la Empresa don Manuel Ponce Vallecillo y don Miguel López Domínguez.

CAPITULO II - Condiciones económicas.

Artículo 6º.- Retribuciones.- Las percepciones económicas de los trabajadores estarán integradas en los siguientes conceptos:

- 1.- Salario Base
- 2.- Plus de Antigüedad
- 3.- Plus de Residencia
- 4.- Plus de Convenio
- 5.- Gratificaciones Extraordinarias
- 6.- Horas Extras

Artículo 7º.- Salario base.- Tendrán la consideración de Salario Base el que figura como tal para cada categoría profesional en el anexo 1 de este Convenio.

Artículo 8º.- Plus de Antigüedad.- Todos los trabajadores fijos, exceptos aprendices y aspirantes administrativos disfrutará de aumentos periódicos en sus haberes en la forma y cuantía siguientes:

a los 3 años de antigüedad el	5%
a los 5 "	10%
a los 7 "	13%
a los 9 "	16%
a los 11 "	19%
a los 13 "	22%
a los 15 "	25%
a los 17 "	30%
a los 19 "	35%
a los 20 "	40%
a los 22 "	45%
a los 23 "	50%
a los 24 "	55%
a los 25 "	60%

respetándose los derechos adquiridos hasta la fecha, cuyos cálculos serán realizados sobre los salarios base establecidos en el anexo 1 del Convenio.

Artículo 9º.- Plus de Residencia.- De acuerdo con lo dispuesto para esta materia, los trabajadores residentes en esta ciudad, percibirán un complemento del 25% del salario base.

Artículo 10º.- Plus de Convenio.- En base a las diferentes categorías profesionales y antigüedad individual, se establece un Plus de Convenio cuya cuantía se detalla en el anexo 1.

Artículo 11º.- Gratificaciones Extraordinarias.- Se establecen las siguientes: Julio, Navidad, Consejo y Patrona, en la cuantía que para cada categoría profesional se recogen en el anexo 1.

Artículo 12º.- Horas Extras.- Se conviene que el importe de las horas extras ordinarias sea el que figura en

el anexo 1 para las diferentes categorías profesionales.

Artículo 13º.- Plus de Transporte.- Durante la vigencia del Convenio se establece un Plus de Transporte en la cuantía de 50.- pesetas/día o 1.500 pesetas/mes según que el salario esté establecido por día o mensual y cuya cuantía queda exenta de cotización a la Seguridad Social.

CAPITULO III - Jornadas, Vacaciones y Licencias.

Artículo 14º.- Jornada laboral.- La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales, de trabajo efectivo, tanto en jornada continuada como partida.

Artículo 15º.- Exclusiones del régimen de la jornada normal.- Dado el carácter del cometido a realizar por porteros, guardas y vigilantes, su jornada de trabajo se podrá ampliar hasta 48 horas semanales, retribuyéndose estos excesos como horas ordinarias y como horas extraordinarias las que excedan de las 48 horas semanales.

Artículo 16º.- Vacaciones.- Todos los trabajadores tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones anuales, que se irán incrementando al cumplir los diez años, 14 años, 18 años y 20 años de antigüedad en un día más en cada uno de estos períodos, hasta alcanzar el máximo de 34 días. De común acuerdo podrá fraccionarse el disfrute en dos o más períodos.

Artículo 17º.- Licencias.- En esta materia ambas partes se someten a lo que al respecto establece el artículo 37,3 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV - Varios

Artículo 18º.- Pago de retribuciones.

Las cantidades devengadas mensualmente serán abonadas el último día hábil de cada mes, en la cuenta que previamente haya señalado el empleado en Bancos o Cajas de Ahorros locales, si bien se concederán anticipos dentro de los límites legales, los días 10 y 20 de cada mes. En cuanto a las pagas extraordinarias, se harán en las mismas fechas que actualmente se satisfacen.

Artículo 19º.- Ropa de trabajo.- La empresa facilitará a sus operarios las prendas necesarias y adecuadas para la labor a realizar.

Artículo 20º.- Vacantes.- Serán ocupadas de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 21º.- Complemento por jubilación anticipada.- Aquellos trabajadores que soliciten su jubilación anticipada y tengan al menos una antigüedad de 15 años en la empresa, se les satisfarán un complemento de acuerdo con la escala siguiente:

Retirándose a los 60 años 6.000 pta/mes
 Retirándose a los 61 años 5.000 pta/mes
 Retirándose a los 62 años 4.000 pta/mes
 Retirándose a los 63 años 3.000 pta/mes
 la cual disfrutará hasta cumplir la edad de 65 años, siendo necesario para su concesión solicitarlo con una antelación mínima de 2 meses al cese en la empresa.

Artículo 22º.- Reglamento de faltas y sanciones.- La empresa someterá al Comité de Empresa un Reglamento que una vez aprobado, se unirá como anexo y que servirá para regular esta materia.

Artículo 23º.- Horas Extras.- Ambas partes acuerdan reducir al mínimo disponible el número de horas extras y solamente se realizarán aquellas que con carácter de fuerza mayor vengan exigidas por la necesidad del servicio, como pudieran ser, para efectuar reparaciones urgentes, por siniestro u otros motivados por una eventualidad, las estructurales y las necesarias por períodos puntas de producción, ausencias y faltas imprevistas del personal, cambios de turnos, mantenimientos y otras circunstancias, siempre que no puedan ser sustituidas por contratos de eventuales. De las horas extras realizadas se facilitarán mensualmente comunicación a la Autoridad Laboral competente, firmadas por ambas partes. El valor que se aplica a estas horas extras queda reflejado en el mencionado anexo 1.

Firmado por ambas partes
 Por parte Empresarial:

D. Manuel Ponce Vallecillo (Director)
 D. Miguel López Domínguez (Apoderado)

Por los trabajadores:

D. Cristobal Flores Tenorio
 D. Enrique Doto Alce
 D. Francisco López Arrabal
 D. Francisco Vilchez Reyes
 D. José López Conitre

ANEXO NUM. 1
 FEDERACION



AUXILIARES OBREROS

	60%	5%	Antig.
Salario Base	1.180	1.180	1.180
Antigüedad	708	59	
Plus Residencia	295	295	295
Plus Convenio	110	110	110
Plus Transporte	50	50	50
TOTAL DIARIA	2.343	1.694	1.635

PAGAS EXTRAS

Grat. Consejo	17.500	17.500	17.500
Paga Extra de Julio	48.000	34.500	34.500
Grat. Patrona	7.000	7.000	7.000
Paga Extra de Navidad	48.000	34.500	34.500
TOTAL PAGAS EXTRAS	120.500	93.500	93.500

SUMAS TOTALES

ANUALES	975.695	711.810	690.275
----------------	----------------	----------------	----------------

Valor de las horas extras: 500 ptas.

AYUDANTES

	60%
Salario Base	1.180
Antigüedad	708
Plus Residencia	295
Plus Convenio	172
Plus Transportes	50
TOTAL DIARIA	2.405

PAGAS EXTRAS

Gratificación Consejo	17.500
Paga Extra Julio	48.000
Gratificación Patrona	7.000
Paga Extra Navidad	48.000
TOTAL PAGAS EXTRAS	120.500

SUMA TOTAL ANUAL 998.325

Valor de las horas extras: 550 ptas.

088 880.1 004.001.1 004.801.1 008.104.1 181.808 007.880.1

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

OFICIALES 2.ª OBREROS

	60 %	45 %	16 %
Salario base	1.180	1.180	1.180
Antigüedad	708	531	189
Plus Residencia	295	295	295
Plus Convenio	240	240	240
Plus Transporte	50	50	50
Total diaria	2.473	2.296	1.954
Pagas extras			
Gratificación Consejo	17.500	17.500	17.500
Paga Extra de Julio	50.800	47.000	38.000
Gratificación Patrona	7.000	7.000	7.000
Paga extra de Navidad	50.800	47.000	38.000
Total pagas extras	126.100	118.500	100.500
Sumas totales anuales	1.028.745	956.540	813.710

Valor de las horas extras: 600 pesetas

OFICIALES 1.ª OBREROS

	60 %	45 %	41,5 %	36,5 %	23 %	16 %	13 %
Salario base	1.180	1.180	1.180	1.180	1.180	1.180	1.180
Antigüedad	708	531	490	431	271	189	153
Plus Residencia	295	295	295	295	295	295	295
Plus Convenio	310	310	310	310	310	310	310
Plus Transporte	50	50	50	50	50	50	50
Total diaria	2.543	2.366	2.325	2.266	2.106	2.024	1.988
Pagas extras							
Gratificación Consejo	17.500	17.500	17.500	17.500	17.500	17.500	17.500
Paga Extra Julio	52.000	49.500	47.500	45.500	41.000	39.500	36.500
Gratificación Patrona	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000
Paga Extra Navidad	52.000	49.500	47.500	45.500	41.000	39.500	36.500
Total pagas extras	128.500	123.500	119.500	115.500	106.500	103.500	97.000
Sumas totales anual	1.056.695	987.090	968.125	942.590	875.190	842.260	823.120

Valor de las horas extras: 600 pesetas

ADMINISTRATIVOS Y SUBALTERNOS

	Ofic. 2.ª Adm. 60 %	Ofic. 2.ª Adm. 30 %	Aux. Adm. 13 %	Sub. 1.ª 60 %	Sub. 2.ª 33 %	Maestro Cerv. 16 %	Jefe 1.ª Tec. 60 %	Jefe 2.ª Tec. 55 %	Ofic. 1.ª Adm. 60 %
Salario base	35.400	35.400	35.400	35.400	35.400	58.000	42.000	40.000	35.400
Antigüedad	21.240	10.620	4.602	21.240	11.682	9.280	25.200	22.000	21.240
Plus Residencia	8.850	8.850	8.850	8.850	8.850	14.500	10.500	10.000	8.850
Plus Convenio	10.000	10.000	2.650	10.000	5.000	18.000	15.000	14.000	12.000
Plus Transporte	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500	1.500
Total mensual	76.990	66.370	53.002	76.990	62.432	101.280	94.200	87.500	78.990
Pagas extras									
Gratif. Consejo	23.000	23.000	23.000	23.000	23.000	35.000	32.000	32.000	23.000
Paga Extra Julio	52.000	52.000	36.500	52.000	42.000	72.000	68.500	67.500	53.000
Gratif. Patrona	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000	7.000
Paga Extra Navidad	52.000	52.000	36.500	52.000	42.000	72.000	68.500	67.500	53.000
Total pagas extras	134.000	134.000	103.000	134.000	114.000	186.000	176.000	174.000	136.000
Sumas totales anual	1.057.880	930.440	739.024	1.057.880	863.184	1.401.360	1.306.400	1.190.400	1.083.880



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta



CAJA CONFEDERADA

Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



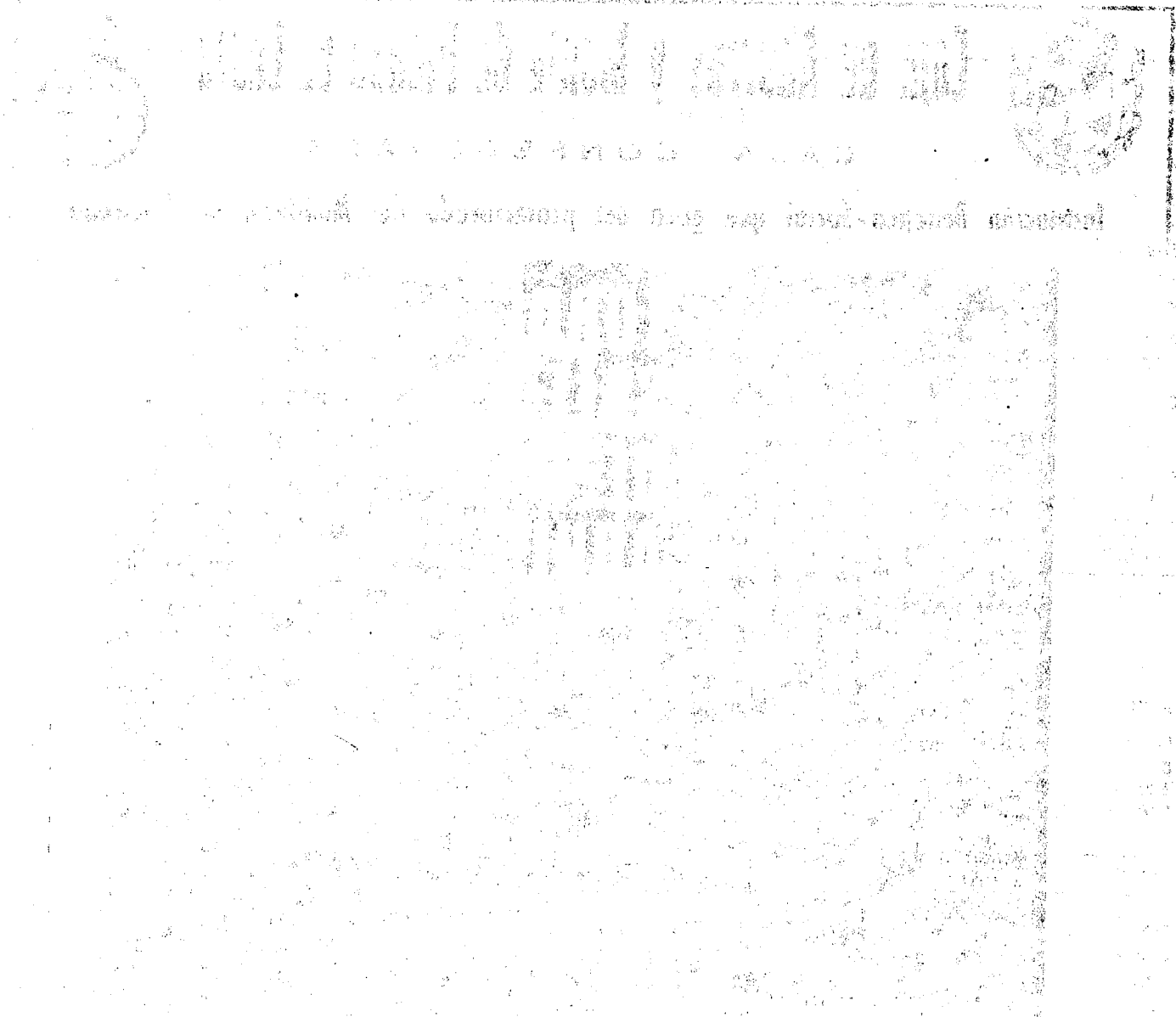
TODO SALE DE AQUI

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAGES

Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 512142 y 510940 al 510945
Agencia Urbana, 1 - Plaza Genl. Galera, Esquina G. Sanjerjo - Telfs. 512433 y 516026
Agencia Urbana, 2 - Tte. Coronel Gautier, 1-Telfs. 513341 y 519956
Agencia Urbana, 3 - Padre Feljó (Villa Jovita) Teléfono 51 23 71
MONTE DE PIEDAD, General Aranda, 2 - Teléfono 51 09 40

Confíe sus Ahorros a una Entidad netamente Ceutí



Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D. _____

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional information.